



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO REGULADOR DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS
DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL HOCKEY CLUB RUBÍ CENT PATINS**

En la ciudad de Rubí, el 19 de julio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la secretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Albert Margarit Granero, con NIF núm. 46829183X, en representación, como presidente, de la entidad Hockey Club Rubí Cent Patins, con domicilio social en el P. Las Torres s/n (pista Francesc Calvo) de 08191-Rubí, NIF número G61004412 e inscrita en el REC municipal con el número 144 (en adelante, la entidad).

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN

1.- Que el Hockey Club Rubí Cent Patins es una entidad constituida en 2005 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el Hockey sobre patines en línea y está afiliada a la Federación Catalana de Patinaje.

2.- Que mediante instancia presentada en fecha 8 de junio de 2017 y registro de entrada núm. 2017013551, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones por las actividades deportivas federadas de la temporada 2016 - 2017, por las actividades del senior masculino y femenino en las actividades de carácter nacional e internacional y Copa del Rey y Reina temporada 2016 - 2017 y por la organización de una escuela deportiva escolar temporada 2016 - 2017.

3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas

nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Hockey Club Rubí Cent Patins declara que cumple todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento, a favor de la entidad, de las subvenciones siguientes:

- una subvención nominativa en concepto de subvención competiciones nacionales e internacionales y temporada deportiva competiciones catalanas, con la cantidad de 17.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410C.48003.
- otra subvención nominativa en concepto de subvención a la Escuela Deportiva, temporada 2016-17 con la cantidad de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3410A.48019.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, así como de fomentar la práctica del deporte, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a estas subvenciones, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención:

- A. La dinamización del hockey línea en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva federada catalana de los equipos de la entidad temporada deportiva 2016-17, las competiciones de liga nacional, copa de Europa y Copa del Rey del equipo senior masculino temporada 2016-17 y las competiciones liga nacional, copa de Europa y Copa de la Reina del equipo senior femenino de la entidad en la temporada 2016- 17.
- B. La organización de una escuela deportiva escolar en la temporada 2016-17.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 17.000,00 € que se repartirán de la siguiente forma:
 - 5.000,00€, para financiar la actividad deportiva federada catalana de la temporada 2016-17, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48003 del presupuesto del ejercicio 2017.
 - 8.000,00€ para financiar las actividades de liga nacional, Copa de Europa y Copa del Rey del equipo sénior masculino de la temporada 2016-17, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48003 del presupuesto del ejercicio 2017.
 - 4.000,00€ para financiar las actividades de liga nacional, Copa de Europa y Copa de la Reina del equipo sénior femenino de la temporada 2016-17, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48003 del presupuesto del ejercicio 2017.
- 1.000,00 €, por la organización de una escuela deportiva escolar, temporada 2016-17, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410A 48019 del presupuesto del ejercicio 2017.

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2016-17.

Las subvenciones que se otorguen no están condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicar otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se hará por adelantado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, mediante dos únicos pagos de 17.000,00 € y 1.000,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Hockey Club Rubí Cent Patins tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los proyectos:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del período objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,
- declaración jurada conforme la entidad es una entidad sin ánimo de lucro,
- carteles, folletines, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación se presentará, como máximo, el 31 de diciembre de 2017.

SEXTO. -Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que el Hockey Club Rubí Cent Patins haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. -Transparencia.

Como entidad beneficiaria, queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con el previsto al artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio prevé la obligación de los beneficiarios de comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.

NOVENO. -Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y data anteriormente referenciados, del cual la secretaria general da fe.

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia
Ana María Martínez Martínez

Por la entidad


Albert Margarit Granero

La secretaria general



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Secretaria
Marta Cuesta García